



localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, en referencia a su requerimiento de información solicitado, manifestó lo siguiente:

Al respecto, hago del conocimiento que se remite información en formato digital de las atenciones brindadas por el centro de atención ciudadana 915 desde el 01 de enero del 2018 hasta 27 de febrero del año dos mil veintidós. Se entregara la información en formato digital.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV**, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-15-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Mangel Alexander Guevara
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA